

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno
(2021)

En consideración al memorial que antecede, se advierte al petente que los títulos judiciales que se han constituido a ordenes del presente trámite, han sido entregados en su totalidad a favor del extremo actor.

Así mismo y en lo atinente a los títulos judiciales que se constituyen de manera mensual a ordenes del proceso de marras, tenga en cuenta el memorialista que los mismos son pagados conforme son constituidos, sin que en la actualidad se encuentre algún dinero pendiente de pago por cuenta de cuotas alimentarias en favor de los menores Luis Danilo Plaza Parra y Jarlis Daniel Plaza Parra.

No obstante lo anterior, es deber del extremo actor atender el requerimiento efectuado por el despacho en proveído datado 18 de mayo de 2020, toda vez que la obligación que por esta senda se ejecuta comporta las cuotas alimentarias correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre del año 2018, con sus respectivos intereses, la cual en caso de encontrarse satisfecha dará lugar a la consecuente terminación del proceso por pago total, teniendo en cuenta que las cuotas alimentarias que se generen en lo sucesivo deben ser canceladas de manera directa en favor de la parte demandante y no mediante deposito judicial.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez